UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 26/2.018

CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID N° 338.485"

Encarnación, 13 de agosto de 2.018.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID N° 338.485"**, solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedido y el llamado **Nº 338.485** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2018 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: FERRETERÍA AVENIDA SRL, ROMELIO SERVÍN BRÍTEZ, NELSON H. ACEVEDO BARBERÁN, FONOLUZ SA y SAIR SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) EMPORIO FERRETERÍA SRL**, por la suma total de **Gs. 62.935.895** (Guaranies sesenta y dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cinco); **2) SEÑOR ROMELIO SERVÍN BRÍTEZ, con C.I.N° 4.283.257**, por la suma total de **Gs. 60.033.500** (Guaraníes sesenta millones treinta y tres mil quinientos); **3) SEÑOR NELSON H. ACEVEDO BARBERÁN, con C.I.N° 792.428**, por la suma total de **Gs. 67.065.550** (Guaraníes sesenta y siete millones sesenta y cinco mil quinientos cincuenta); **4) CARLOS R. PALACIOS APONTE, con C.I.N° 678.854**, por la suma total de **Gs. 71.564.000** (Guaraníes setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil); **5) SEÑOR MARCELO A. SCHNEIDER E., con C.I.N° 4.327.886**, por la suma total de **Gs. 62.987.800** (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

5. Observación Legal.

Que, la **EMPORIO FERRETERÍA SRL,** la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, presentó en relación al **ID N° 344.617**, a nombre de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ**, y por la suma total de **Gs. 153.000**, debiendo haber presentado por **Gs. 3.146.794, que representaría el 5% debiendo ser Gs. 4.107.708, que representa el 5% sobre el monto total de la oferta, solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones,** ***según el manual de Garantías en las Contrataciones, los oferentes deberán ajustarse al porcentaje solicitado, podrá estar extendida por más, pero nunca por menos"*** no cumpliendo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el *Art 60 numeral 1 la "garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida" y 6 Los documentos de la oferta estén en general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual la Firma* ***deberá ser DESCALIFICADA.***----------

Que, en la oferta del **SEÑOR ROMELIO SERVIN BRÍTEZ, con C.I.N° 4.283.257,** ***NO CUMPLE con la experiencia requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, que se solicita tres años (2.014, 2.015 y 2.016)*****, considerando que su año de constitución data de fecha: 05/04/2016;** situación que fue corroborada en el SIPE; se acompaña reporte del mismo, es un documento de carácter accesorio, lo que implica poder solicitar vía Nota o buscar en el sistema; al cual se ha impreso impreso el tramite legal, habiendo solicitado a la empresa vía nota e impreso reporte del SIPE, en este sentido el oferente, no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el *Artículo 59, segundo párrafo "...la convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la convocante" y el Art 60 numeral "5 La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y* ***otros requerimientos del Pliego"*** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, *razón por la cual la firma* ***deberá ser DESCALIFICADA.***----------

6. Observación Económica.

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 411/18 de la DNCP; resulta lo siguiente:

Que, respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, contestando en tiempo y forma, que fuera analizado por el Comité de Evaluación, ***no considerando razonable por superar en exceso el precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones*****, según se detalla a continuación:**

Que, el ***SEÑOR NELSON H. ACEVEDO BARBERÁN, con C.I.N° 792.428****, ha presentado su oferta superando el 100% del precio de referencia en los* ***ÍTEMS siguientes: 26 (125%), 31 (200%), 71 (120%), 77 (200%), 89 (119,63%), 106 (129,73%) y 118 (120%)****; sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá por éste Comité, deberá ser* ***DESCALIFICADA la oferta del SEÑOR NELSON H. ACEVEDO BARBERÁN, con C.I.N° 792.428, por no cumplir con el porcentaje exigido en la Ley y disposiciones aplicable al caso, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas...y las disposiciones arriba citada.***----------

Que, el ***SEÑOR CARLOS R. PALACIOS APONTE, con C.I.N° 678.854****, ha presentado su oferta superando el 100% sobre el valor del precio de referencia, en los* ***ITEMS siguientes****: 114 (101,60%); 64 (100%); 65 (118,18%), 67 (300%); 25 (100%) y 26 (300%) sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecido en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal;* ***se le ha enviado Nota con la planilla de comparación de precios de referencia y la oferta, en fecha 31 de julio del corriente, con un plazo de 48 horas para contestar; no habiendo contestado hasta la fecha, razón por la cual de*** *conformidad al Artículo 59 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "...si el oferente no presentare lo solicitado por la Convocante...su oferta podrá ser rechazada", razón por la cual* ***DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA OFERTA DEL SEÑOR CARLOS R. PALACIOS APONTE, con C.I.N° 678.854.***----------

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción de los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa que no ha sido descalificada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2.014, 2.015, y 2.016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se ha enviado Nota a las empresas oferentes, contestando en tiempo y forma, el Señor Nelson Acevedo, los cuales fueron analizados por este Comité, en los párrafos anteriores, y en caso de la oferta del señor Marcelo Schneider, se considera razonable el desglose por no variar en porcentaje excesivo del precio de referencia, cumpliendo de esta manera con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.--------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **EL TOTAL**, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que , se ha hecho disminución en algunos ítems a los efectos de ajustar a la disponibilidad presupuestaria y son los siguientes: **Rectorado: ítem 25**, cantidad solicitada **15** y adjudicada **10; 26** cantidad solicitada **15** y adjudicada **14**; **Ingeniería:** ítem **27**, cantidad solicitada 600 y adjudicada 550, **37** cantidad solicitada 60 y adjudicada 40, **42** cantidad solicitada 40 y adjudicada 30, **45** cantidad solicitada 30 y adjudicada 27; **Humanidades**: ítem **58** cantidad solicitada 8 y adjudicada 7; **Ciencias Jurídicas**, ítem **76** cantidad solicitada 150 y adjudicada 140, **85** cantidad solicitada 80 y adjudicada 69, **Ciencias Agropecuarias y Forestales**, ítem **102** cantidad solicitada 259 y adjudicada 200, **103** cantidad solicitada 717 y adjudicada 687; **Ciencias y Tecnología,** ítem **104** cantidad solicitada 150 y adjudicada 101, **105** cantidad solicitada 30 y adjudicada 24.----------

7. Conclusiones, recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA EMPORIO FERRETER SRL, por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta,** según el porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y no cumpliendo con el PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR ROMELIO SERVIN BRÍTEZ, con C.I.N° 4.283.257**, por no cumplir con la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y los Artículos 59 segundo párrafo, y 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) **LA DESCALIFICACIÓN DE OFERTA DEL *SEÑOR NELSON H. ACEVEDO BARBERÁN, con C.I.N° 792.428***, por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, la Resolución DNCP 411/18 *y demás concordantes.*----------

4) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA ***SEÑOR CARLOS R. PALACIOS APONTE, con C.I.N° 678.854***, por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto, Resolución DNCP 411/18 y el Artículo *59 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.*----------

5) ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID N° 338.485", solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, **al SEÑOR MARCELO A. SCHNEIDER E., con C.I.N° 4.327.886,** por la suma total de **Gs. 62.926.300** (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos veintiséis mil trescientos), con el IVA incluido, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Páez de Moreno	Dr. René Arrúa T.	Lic. René Arrúa T.	Abg. Raquel Velázquez

ANEXO al ID: 338.485 CUADRO DE COMPARACION Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica	
Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica	**Marcelo Alfredo Schneider Escobar**
AÑOS 2014,2015,2016	cumple
Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.	
Ing. Javier Palacios Arq. Edith Paez de M. Dr. René Arrua T. Lic. Marciano Leiva Abg. Raquel F. Velazquez	

INforme del registro del SINARH				
Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	Empresa y/o Persona fisica	N.º de Documento	Tipo de Documento	Observación
Marcelo Alfredo Schneider Escobar	Instalaciones Tecnicas	4.327.886	C.I	No se registran datos

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 08 / 08 / 2018 .-